



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*"Comprometidos con la Acreditación"*

### RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2019-UTEA-AU

Abancay, 21 de febrero de 2019.

#### **VISTO:**

El Oficio N° 052-2019-UTEA-VRAC, del 07 de febrero de 2019, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, remite informes de desistimiento de los programas de pre-grado y posgrado, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimiento Administrativo N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su art. 198 inciso 198.1, contempla el desistimiento del procedimiento o de la pretensión, que consiste en la culminación del procedimiento, pero no impide que posteriormente vuelva a plantear igual pretensión en otro procedimiento;

Que, en mérito a la norma precedente y a las facultades de la Asamblea Universitaria, previstas en el art. 57 inciso 57.8 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el art. 15 inciso 15.7 del Estatuto Universitario, la universidad es autónoma para desistirse de sus programas académicos de pregrado y posgrado listados en la presente resolución, así como de las especialidades sólo para efectos de la obtención del título profesional y los programas de segunda especialidad, en sus modalidades presenciales y semipresenciales; por cuanto, en los programas desistidos no tuvieron actividad académica ni alumnos, ya que la universidad no convocó a los procesos de admisión;

Que, por Resolución N° 0628-2013-ANR, del 26 de abril de 2013, la Asamblea Nacional de Rectores, resolvió declarando que la Universidad ha cumplido con la disposiciones establecidas en los artículos 23 y 92 incisos e) y f) de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado para su sede central de la ciudad y sub-sede Andahuaylas; quedando en consecuencia aprobados para su implementación, entre otros, en la ciudad de Abancay: (...) 1) Facultad de Ciencias Agrarias, con las carreras profesionales, (...), Ingeniería de Industrias Alimentarias; 2) Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, con las carreras profesionales de: (...) Educación Primaria, Educación Secundaria, con las especialidades de: Filosofía, Historia y Ciencias Sociales, Psicología, Tutoría y Ciencias Sociales, Lengua Española e Inglés, Matemática e Informática; y mediante Resolución N° 0770-2012-ANR., del 04 de julio de 2012, el mencionado ente rector de universidades, resolvió aprobando en su Artículo 2° la creación y funcionamiento de los siguientes programas de Posgrado: (...) Maestría en Transportes y Medio Ambiente, Maestría en Sistemas de Información y Gestión de Tecnologías de Comunicaciones, y Maestría en Auditoría Integral;

Que, en mérito al Oficio N° 359-2018-DCAU-UTEA, del 30 de octubre de 2018, del Director de Calidad y Acreditación Universitaria, Dr. Francisco Medina Raya, que propone el desistimiento de programas de estudios de pre-grado y pos-grado, fue emitida la Resolución de Consejo Universitario N° 1918-2018-UTEA-CU, del 05 de noviembre del 2018, resolviendo elevar ante la Asamblea Universitaria la propuesta de supresión de las unidades académicas de pre-grado y posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, por cuanto, no fueron convocados a examen de admisión para dichos programas, conforme fluye del Informe N° 008-2019-UTEA-VRA-DSSAA-SDCCI, del 05 de febrero de 2019 y el Informe N° 010-2019-UTEA-VRA-DSSAA-SDCCI, del 07 de febrero de 2019, de la Sub-Dirección de Cómputo e Informática, así como del Oficio N° 029-2019-UTEA-EPG, del 01 de febrero de 2019, de la Dirección de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante Oficio N° 052-2019-UTEA-VRAC, del 07 de febrero de 2019, el Vicerrectorado Académico, remite los informes de desistimiento de los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, por ser un imperativo legal, a fin de que el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria acuerden el desistimiento de los mencionados programas de pregrado y posgrado para efectos del proceso de licenciamiento, como son: 1) Programas académicos de pregrado: 1) Escuela Profesional de Industrias Alimentarias; 2) Especialidades y/o niveles de la Escuela Profesional de Educación: a) Educación Primaria, b) Educación Secundaria, con las especialidades de: Filosofía, Historia y Ciencias Sociales, Psicología, Tutoría y Ciencias Sociales, Lengua Española y Quechua, Lengua Española e Inglés, Matemática e Informática, Ciencias y Ambiente, Comunicación Integral e Idioma, Ciencias So-

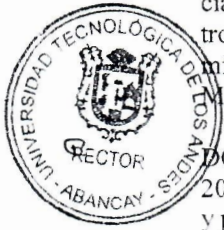




## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*"Comprometidos con la Acreditación"*

Viene de la pág. 1/// RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2019-UTEA-AU (Pág. 2)



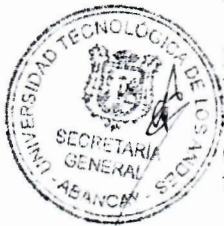
ciales, Artes Industriales y Artes Gráficas, Educación Física, Artes (plásticas, música, canto, danzas y teatro), Inglés e Informática, Segunda Especialidad en idioma Inglés; Programa de Complementación Académica en Educación – PROCAD, Segunda Especialidad en Educación para el Trabajo, Biología y Química, Matemática y Física, Lengua y Literatura, Ciencias Histórico Sociales, e Historia y Geografía;

Que, la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, mediante Oficio Múltiple N° 02-2019-DCAU-UTEA, del 06 de febrero de 2019, remite el Informe N° 01-2019-CL-UTEA, del 06 de febrero de 2019, de la Comisión de Licenciamiento, sobre informe técnico de desistimiento de programas de pregrado y posgrado en el proceso de licenciamiento institucional, en virtud a la reunión de trabajo sostenida con los funcionarios de la Dirección de Licenciamiento de SUNEDU, en el mes de octubre de 2018; y mediante Oficio N° 29-2019-DCAU-UTEA, del 30 de enero 2019, la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, solicita el desistimiento de los programas de estudio de pregrado y posgrado y programas de estudio sólo para efectos de grados y títulos, conforme se indica a continuación: 1) *Programas de estudio de pregrado*: Ingeniería de Industrias Alimentarias; 2) *Programas de estudio de posgrado*: Maestría en Transportes y Medio Ambiente, Maestría en Sistemas de Información y Gestión de Tecnologías de Comunicaciones, y Maestría en Auditoría Integral; 3) *Programas de estudios sólo para efectos de grados y títulos* de la Escuela Profesional de Educación: Educación Primaria, Educación Nivel Secundaria con la especialidad de Filosofía, Historia y Ciencias Sociales, Educación Nivel Secundaria con la especialidad de Psicología, Tutoría y Ciencias Sociales, Educación Nivel Secundario con la especialidad de Lengua Española e Inglés, Educación Nivel Secundario con la especialidad en Ciencias Matemáticas, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Ciencias y Ambiente, Educación Nivel Secundaria con la especialidad de Comunicación Integral e Idioma, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Ciencias Sociales, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Artes Industriales – Artes Gráficas, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Educación Física, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Artes (Plásticas, Música, Canto, Danzas y Teatro), Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Idioma Inglés e Informática, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Segunda Especialidad en Idioma Inglés, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Programa de Complementación Académica en Educación – PROCAD, Educación Nivel Secundaria con especialidad en Segunda Especialidad en Educación para el Trabajo, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Biología y Química, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Matemática y Física, Educación Nivel Secundaria con la especialidad de Lengua y Literatura, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Ciencias Histórico Sociales, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Historia y Geografía;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante Opinión Legal N° 02-2019-OAL/UTEA, del 06 de febrero de 2019, luego del análisis de los antecedentes y de la base legal, opina que: la Asamblea Universitaria es la instancia de gobierno de la Universidad que, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente, tiene la facultad de aprobar el desistimiento de los programas de pregrado y posgrado propuesto por la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria;

Que, en mérito a los considerandos arriba expuestos, la Asamblea Universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 07 de febrero de 2019, se acordó por unanimidad: *Aprobar el informe de desistimiento presentado por la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 1918-2018-UTEA-CU, del 05 de noviembre de 2018, y de la Opinión Legal N° 02-2019-OAL/UTEA.*

Que, a la luz de lo dispuesto en el art. 198 incisos 198.6 y 198.7 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimiento Administrativo N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, no se ha evidenciado la afectación de los intereses de terceros y menos el interés general; en consecuencia, habiéndose acordado el desistimiento por la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 07 de febrero de 2019, respecto a los mencionados programas académicos de pregrado y posgrado, que ha sido publicado en el diario oficial de la región, el Pregón, el 08 de febrero de 2019, y publicado en el portal web de la Universidad, es procedente emitir la resolución correspondiente, y en cuyo mérito la SUNEDU acepte tal desistimiento, con la finalidad de alcanzar los estándares de calidad requeridos por dicha entidad;





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*“Comprometidos con la Acreditación”*

Viene de la pág. 2/// RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2019-UTEA-AU (Pág. 3)

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, por Acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 07 de febrero de 2019, *sólo para efectos de grados y títulos los programas de pregrado de la Escuela Profesional de Educación* de la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme se indica a continuación:

*Programas de estudios sólo para efectos de grados y títulos* de la Escuela Profesional de Educación:

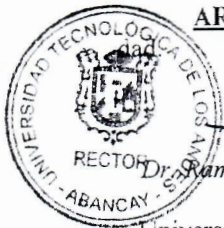
- 1) Educación Primaria.
- 2) Educación Nivel Secundaria con la especialidad de Filosofía, Historia y Ciencias Sociales.
- 3) Educación Nivel Secundaria con la especialidad de Psicología, Tutoría y Ciencias Sociales.
- 4) Educación Nivel Secundario con la especialidad de Lengua Española e Inglés.
- 5) Educación Nivel Secundario con la especialidad en Ciencias Matemáticas.
- 6) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Ciencias y Ambiente.
- 7) Educación Nivel Secundaria con la especialidad de Comunicación Integral e Idioma.
- 8) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Ciencias Sociales.
- 9) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Artes Industriales – Artes Gráficas,
- 10) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Educación Física.
- 11) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Artes (Plásticas, Música, Canto, Danzas y Teatro).
- 12) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Idioma Inglés e Informática.
- 13) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Segunda Especialidad en Idioma Inglés.
- 14) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Programa de Complementación Académica en Educación – PROCAD.
- 15) Educación Nivel Secundaria con especialidad en Segunda Especialidad en Educación para el Trabajo.
- 16) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Biología y Química.
- 17) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Matemática y Física.
- 18) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Lengua y Literatura.
- 19) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Ciencias Histórico Sociales.
- 20) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Historia y Geografía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR CUENTA**, con la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, a la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, Decanaturas, Direcciones y Sub-Direcciones de las Escuelas Profesionales, y demás instancias académicas y administrativas de la sede Abancay y filiales de la Universidad Tecnológica de los Andes: Cusco y Andahuaylas, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universi-

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Dr. *Ramiro* Ismael TRUJILLO ROMAN  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



*Abel*  
SECRETARIA GENERAL  
Abel CABALLERO GARCIA  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes